



RESOLUCION DIRECTORAL No. 122 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 31 ENE 2014



VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 9948-2014, organizado por el señor **César Teddy Ubillus Olemar**, presidente de la Comisión de Regantes Bigote, solicita el Reconocimiento del Consejo Directivo, electo para el periodo 2014-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 en concordancia con el artículo 6° numeral 1) del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por D.S. N° 021-2012-AG, el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al reglamento;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, establece que la Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante Resolución Directoral de la Autoridad Administrativa del Agua, a los Consejos Directivos de organizaciones de usuarios elegidos para el periodo 2014-2016, con fines de inscripción registral;

Que, la citada norma establece que para tramitar el reconocimiento, las organizaciones de usuarios de agua deben presentar copia certificada del acta en la que consta las elecciones y las constancias de convocatoria y quorum correspondiente, así como una declaración jurada suscrita por todos los miembros del Consejo Directivo de no existencia de impugnación por resolver;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas, aprobado por Resolución N° 038-2013-SUNARP/SN establece que las constancias previstas por este reglamento tienen carácter de declaración jurada y son de responsabilidad de quienes las expiden;

Que, a la solicitud del administrado sobre reconocimiento de Consejo Directivo electo de la Comisión de Regantes Bigote, para el periodo 2014-2016, se ha adjuntado 1) Copia Certificada del acta en la que constan las elecciones; 2) Declaración Jurada de la convocatoria a elecciones, suscrita por el señor César Teddy Ubillus Olemar, presidente de la Comisión de Regantes Bigote; 3) Declaración Jurada de quórum suscrita por el presidente de la Comisión y 4) Declaración Jurada suscrita por los miembros del Consejo Directivo de no existencia de impugnación por resolver; si bien es cierto en el D.S. N° 016-2013-MINAGRI se establece la presentación de constancias, sin embargo en el Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas, se indica que estas constancias tienen el carácter de declaración jurada, en este sentido, se debe tener por cumplido los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI; así mismo se deberá precisar lo establecido en el artículo 1° numeral 3) del precitado Decreto Supremo, a fin de poder lograr la inscripción en los registros públicos y puedan adquirir estas organizaciones personería jurídica;

Que, en este contexto corresponde evaluar si la solicitud presentada por el señor César Teddy Ubillus Olemar, cumple con los requisitos exigidos en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, para la expedición de la resolución directoral de reconocimiento del consejo directivo y posterior inscripción registral;

Que, se debe precisar que el reconocimiento se realiza conforme al precitado dispositivo legal y sobre la base de la documentación y declaraciones presentadas por el administrado, las que se presumen corresponden a la verdad de los hechos afirmados, según así lo establece el principio de presunción de veracidad recogido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 122 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Que, conforme a lo expresado en el considerando anterior y a lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, cualquier impugnación que pudiera existir contra los resultados del proceso eleccionario tendrá que tramitarse en la vía judicial, toda vez que la Autoridad Nacional del Agua carece de facultades para modificar o anular los resultados de las elecciones o de cualquier otro acuerdo de las organizaciones;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Consejo Directivo electo de la Comisión de Regantes Bigote, para el periodo 2014-2016, conformado de la siguiente manera:

Presidente	: Cesar Teddy Ubillus Olemar	DNI 03339790
Vicepresidente	: Cesar Augusto Mendoza Cruz	DNI 03354869
Secretario	: Pablo Alberto Becerra Mariño	DNI 10286649
Tesorero	: Rule Sulmer Ochoa Murillo	DNI 03344226
Pro Tesorero	: Raul Mariño Jimenez	DNI 03351364
1 ^{er} Vocal	: Miguel Angel Olemar Nieves	DNI 03339570
2 ^{do} Vocal	: Nancy Mariela Curay Barranzuela	DNI 02821534

ARTÍCULO 2°.- De conformidad al artículo 1° numeral 3) del Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, se deberá presentar la resolución de reconocimiento y los documentos indicados en el tercer considerando de la presente resolución a los registros públicos, para la inscripción registral del Consejo Directivo;

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución a la Comisión de Regantes Bigote conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR